Rectificación punto 4ª de la primera consulta publicada.

Se rectifica la respuesta publicada respecto a esta consulta:

4º. Por último, sobre el apartado 5 del CR, documentación para acreditar la solvencia económica, para un empresario individual, ¿el volumen anual de negocio se acreditará con el Mod. 390 de la Agencia Tributaria?

No, deberá acreditarse en caso de empresario individual con su declaración del IRPF.

Respuesta rectificada: la respuesta indicada en el punto **4º de vuestra consulta no es la correcta ya que según se indica en el apartado e del Cuadro Resumen relativo a la DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (Art. 87 LCSP)** Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil